

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIÓN	Fecha:	09/04/2021
GESTION DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA		Código:	E-GPE-FO15
		Página:	1 de 3
		Versión: 02	

**RESOLUCIÓN No. 022
(27 DE FEBRERO DE 2025)**

"Por la cual se declaran administrativamente hábiles los sábados de la vigencia fiscal 2025 para efectos contractuales"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de 2002, y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No. 030 de diciembre de 2002 se creó el Instituto Municipal del Empleo y Fomento empresarial del municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que, por ser un Instituto Descentralizado, el director general es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional. "artículo 3o. de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

4. Que el Acuerdo de Consejo Directivo No. 06 de 2023, por la cual se ajustó el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal del instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, dispone que es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5. Que en concordancia con las funciones del director general Enunciadas en el Acuerdo de Consejo Directivo No.06 de 2023, es una función esencial "Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recurso de la misma"

6. Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, frente a

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIÓN	Fecha:	09/04/2021
GESTION DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA		Código:	E-GPE-FO15
		Página:	2 de 3
		Versión: 02	

las necesidades apremiantes de la Entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, para efectos contractuales, los sábados de la vigencia fiscal 2025.

7. Que los funcionarios que requiera el director para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrás derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la ley.

8. Que el artículo 62 de la ley 4 de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)"

9. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983, expuso: "La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos"

10. De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

11. Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, destinadas a satisfacer las necesidades de la Entidad, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para su normal funcionamiento, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y servicios para su normal funcionamiento, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus diferentes etapas y fases, se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

12. Que de acuerdo a lo anterior y acatando a los diferentes mandatos constitucionales y legales sobre la materia, y con la finalidad de atender los compromisos relacionados con las actividades contractuales de la entidad, buscando agotar las etapas y cronogramas de los procesos de selección dispuestos en el manual de contratación en el menor tiempo posible, y garantizando así la efectiva gestión contractual, se requiere habilitar para efectos contractuales los días sábados de la vigencia 2025, sin que lo anterior genere horas extras ni costos adicionales a cargo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar los sábados de la vigencia 2025 para efectos contractuales y presupuestales, dentro de los diferentes procesos de selección que requieran adelantarse y estén consagrados en el Manual de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga-IMEBU, sin que ellos generen reconocimiento y pago alguno por concepto de horas extras a cargo de la entidad.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCIÓN	Fecha:	09/04/2021
GESTION DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA		Código:	E-GPE-FO15
		Página:	3 de 3
		Versión: 02	

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de estos días declarados como hábiles, los oferentes interesados en los procesos contractuales que llegaren a iniciarse deberán radicar las comunicaciones en la plataforma Secop II y en los correos electrónicos que sean dispuestos para el proceso de selección específico.

PARAGRAFO SEGUNDO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio. En ningún caso generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, informar a toda la comunidad en general y a los oferentes el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular los canales utilizados para adelantar los diferentes procesos contractuales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025


JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
 Director General IMEBU

Proyectó aspectos jurídicos: Valentina Martínez – CPS Abg 100
 Revisó aspectos jurídicos: Luis Eduardo Vargas – CPS Abg
 Revisó. Sonia Lucia Lara Navarro – Asesora Jurídica.